



ACTA DE AUDIENCIA No.0244-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
11	07	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000028200502197-00	13021	04:25 P.M.	04:45 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
POLICÍA QUE PRESENTA	PATRULLERO FREDY PADILLA CORTES C.C.No.93206945 ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA FONTIBÓN, CAI MODELIA CORREO fredy.padilla@correo.policia.gov.co
DEFENSORA PÚBLICA	Dra. ROSMIRA MENA GARCÍA C.C.No.54259760 T.P.No.122893 C.S.J. Indicados para el registro. CORREO rmena@defensoria.edu.co
CONDENADO	JUAN ANGEL TORRES ROA C.C.No.11.801.559 DE QUIBDÓ CHOCÓ CARRERA 36 SUR No.78 P-16 BARRIO KENNEDY HOGARES

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA PARA CUMPLIR CONDENA	CARÁCTER: INMEDIATA
---	------------------------

Una vez instalada la audiencia vía virtual, conforme lo dispuesto por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la emergencia presentada a nivel mundial por COVID 19. Teniendo en cuenta los documentos allegados por la Policía Nacional, luego de consultada la Página Web de la Rama Judicial sobre este proceso, y de interrogados los presentes sobre si tienen alguna observación frente al procedimiento de captura a legalizar, refiriendo tanto **el policía custodio como la Defensora no tener aclaraciones que informar**, la señora Juez se refiere a los documentos allegados como a los registros encontrados en la consulta a la página de la rama Judicial, específicamente a lo anotado en la consulta de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad -Juzgado 18 de esa especialidad- en donde se refiere que fue **otorgada la libertad condicional al señor TORRES ROA con orden 0144 del 8 de julio de 2014**, fecha desde la cual se encuentra en libertad, habiendo cumplido la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado 20 Penal del Circuito de Conocimiento el 24 de junio de 2006, por lo cual se advierte que la orden de captura proferida el 23 de noviembre de 2005 sin más datos, por el Juzgado 30 Penal Municipal de Garantías, ya no se encuentra vigente, dejando sus consideraciones para el registro. **RESUELVE POR EL JUZGADO.**

DECISIÓN: Se procede en esta diligencia de acuerdo con lo normado en la Sentencia C-042 del 16 de mayo de 2018, analizada la documentación allegada, **DECLARAR LA ILEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE LA CAPTURA EFECTUADO PARA EL SEÑOR JUAN ANGEL TORRES ROA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.11.801.559 DE QUIBDÓ CHOCÓ**, captura registrada el día 11 de julio de 2021, para cumplir condena, según orden de captura del 23 de noviembre de 2005, la cual ya no se encuentra vigente.



Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

En consecuencia, se dispone librar la correspondiente **BOLETA DE LIBERTAD** con destino a la Estación de Policía de Fontibón, la que se hará efectiva una vez la Policía Nacional corrobore que no es requerido por otra autoridad judicial.

Sustento fáctico y jurídico completo en audio.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADO. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO. LA DECISIÓN QUEDÓ EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No.18 A-67. BLOQUE E, piso 2
j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC3780-1